

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN INTESTADA
No. 11001-31-10-022-2021-00569-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Exclúyase la pretensión 5ª de la demanda por indebida acumulación de pretensiones. Téngase en cuenta que el procedimiento del trámite sucesoral es de liquidatario y la petición de impugnación de paternidad sigue el procedimiento declarativo verbal.
2. A efectos de vincular y citar a AMALIA ANDREA CORREDOR PARRADO deberá indicarse el nombre y datos de contacto de su progenitora. Lo anterior, por ser su representante legal, dado que se vislumbra que la citada adolescente aun es menor de edad.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

NA

M.O.G